



AUTORIZACION PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE APOYO DIFERENTES A

INSTRUCTOR

EL DIRECTOR (E) REGIONAL META

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 2 de la Resolución 751 del 28 de abril de 2014, los Directores Regionales son los funcionarios competentes para dar la autorización o concepto técnico de los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, de los Centros de Formación en todos los casos.

Que los directores Regionales y Subdirectores de Centro y cada proceso misional desarrollado en la Entidad se ejecuta en cumplimiento de la promesa de valor le apunta al mejoramiento continuo de sus servicios de formación, prestando servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, para lo cual se hace necesario contratar la prestación de servicios de un profesional con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA relacionadas con la formación de Media Técnica.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que en consecuencia, y de acuerdo a los lineamientos mencionados, el Centro Agroindustrial del Meta al no contar con personal profesional de planta que tenga la experiencia e idoneidad y con el propósito de fortalecer los procesos que lleva a cabo la Coordinación de Formación del Centro Agroindustrial del Meta, permitiendo el cumplimiento de los objetivos propuestos según el Plan de Acción 2023.

En consecuencia, esta Dirección Regional,

AUTORIZA

Contratar servicios personales que a continuación se relacionan:

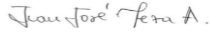
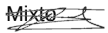
OBJETO:	<i>Prestar los servicios de apoyo a la gestión, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación en las funciones productivas a evaluar de Planta extractora y demás de su dominio técnico.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Universitario, o con aprobación de 5, 4 o 3 años de educación superior, o tecnólogo, o técnico. También podrán ser contratadas personas con nivel académico inferior a técnico. De acuerdo con la tabla de honorarios anexa.



	Igualmente, debe contar con: certificado del curso de “evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio” o compromiso de realizarlo, o el certificado de competencias laborales en “Evaluar la competencia laboral según procedimiento del organismo certificador.” o la denominación que se le asigne, Manejo de herramientas Ofimáticas, Excel, Sistemas de información y demás TIC’S.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 25 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.(\$7'952.600) . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a)Un pago por 8 días del mes de febrero de 2023 por valor de Seiscientos veintitrés mil setecientos treinta y tres pesos mcte (\$623.733) , b)Tres pagos por los meses de marzo, abril y mayo por valor de Dos Millones Trescientos Treinta Y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$2'339.000) cada uno; y c)Un último pago por 4 días del mes de junio de 2023 por valor de Trescientos once mil ochocientos sesenta y siete pesos mcte (\$311.867) .
PLAZO:	<i>Tres (03) Meses y doce (12) días sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>
CDP No:	<i>El cual se encuentra amparado por el CDP N° 523 del 12 de enero de 2023 Dependencia 911728 Centro Agroindustrial del Meta-Certificación de Competencias Laborales C-3603-1300-12-0-3603005-02 Adquisición de bienes y servicios-Servicio de Certificación de desempeño laboral-Consolidación del sistema nacional de formación para el trabajo nacional.</i>
Autorización N°	101

Dada en Villavicencio a los 17 febrero 2023

GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA
Director (E) Regional Meta

Proyecto: Juan José Meza Alvarino, Cargo: Profesional G02 - Contratación CAM 
Revisó: Laura Daniela Henao Blanco, Abogada Contratación CAM 
Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo  Mixto